

RESOLUCIÓN DIRECTORALO 678-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH Avacucho 14 NOV. 2013

VISTO; el Oficio № 1645-2013-GRA/GG-OREI, Informe № 827-2013-GRA/GG-OREI-QQM y Decretos №s 7202-2013-GRA/PRES-GG, 14940-2013-GRA/GG-ORADM, 14902-2013-GRA/ORADM-ORH y 1931-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en nueve (09) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 493-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor **Miguel Angel LAPA ESPINO**, para desempeñar las funciones de Proyectista del Proyecto Estudios de Preinversión, con vigencia al 31 de octubre del 2013;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Formulador del proyectos, de la Meta: Estudios de Pre-Inversión, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, sin embargo el Director de Recursos Humanos a través del Decreto Nº 14902-2013-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 02 de noviembre al 31 diciembre del 2013, para cumplir las funciones de Formulador de Proyectos de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 53, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-







90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva № 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional № 1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple № 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 2202-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing MIGUEL ANGEL LAPA ESPINO	,	9002 2-001621 6-000032		02-11-13 AL 31/12/2013	ESTUDIOS DE PREINVERSION

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.









ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO RE CONAL AYACUCH.) SECRETA RIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copio Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despecho.

Alentamente

AN XOX O HUNEZ ROMERO SEGRETARIO GENTRAL





